

CIRCULAR No. 0014 DE 15 JUL 2026

PARA: SECRETARIAS/SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORAS/DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, GERENTAS/GERENTES, PRESIDENTAS/PRESIDENTES, DIRECTORAS/DIRECTORES, DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO.

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

ASUNTO: POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS DEL TÍTULO 2 DECRETO ÚNICO DISTRITAL SECTOR MUJERES NO. 643 DE 2025

Con el objeto de orientar la presentación del reporte institucional que establece el parágrafo primero del artículo 30, Título 2 del Decreto 643 de 2025, Único del Sector Mujeres, en relación con el cumplimiento de las medidas de acción afirmativa en el distrito, la Secretaría Distrital de la Mujer emite los siguientes lineamientos:

I. Antecedentes

1. El Título 2 del Decreto 643 de 2025, Decreto Único del sector Mujeres, que derogó el Decreto 332 de 2020, tiene por objeto:

“[...] incorporar medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital, como una herramienta de generación de ingresos para las mujeres, orientada a la reducción de su pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad”

2. Las medidas afirmativas para las mujeres establecidas en el título 2 del Decreto 643 de 2025 se aplicarán para los procesos contractuales que adelanten las entidades y organismos distritales *del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades*, que estén sometidos al estatuto general de contratación de la administración pública.

En aquellos casos en los que los procesos de selección adelantados por las entidades y organismos distritales no estén sometidos al estatuto general de contratación pública, no les será aplicable el decreto.

- Para cumplir con el objeto de las medidas afirmativas establecidas, el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, señaló un porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos y convenios que celebren las entidades y organismos distritales regidas por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública en cada una de las ramas de actividades económicas, según los siguientes porcentajes:

<i>Ramas de actividad económica</i>	<i>Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos</i>		
	<i>A partir del 1º de junio de 2021</i>	<i>A partir del 1º de junio de 2022</i>	<i>A partir del 1º de junio de 2023 en adelante</i>
<i>Construcción</i>	6,8%	9,3%	13,8%
<i>Transporte y almacenamiento</i>	9,6%	12,1%	16,6%
<i>Suministro de electricidad, gas y agua</i>	22,2%	24,2%	28,2%
<i>Actividades inmobiliarias</i>	31,2%	33,2%	37,2%
<i>Información telecomunicaciones</i>	43,5%	45,5%	49,5%
<i>Industria manufacturera</i>	43,9%	45,9%	49,9%
<i>Comercio y reparación de vehículos</i>	47,4%	45,4%	50%
<i>Otras ramas</i>	50%	50%	50%

- A continuación, el artículo 30 de la norma estableció una obligación de reporte institucional:

Las entidades y organismos del Distrito Capital deberán presentar un informe semestral a la Secretaría Distrital de la Mujer, conforme a la matriz que esta determine, antes del veinte (20) de enero y veinte (20) de julio de cada anualidad, en el cual precisen el cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 29 del presente decreto, en los contratos y/o convenios ejecutados o que se encuentren en ejecución durante el semestre inmediatamente anterior a la fecha de reporte, según los lineamientos y la matriz que para el efecto expida la Secretaría Distrital de la Mujer.

II. Informes

Para la presentación de los informes semestrales que precisen el cumplimiento de las medidas anteriormente señaladas por parte de las entidades y organismos distritales, en los contratos

y/o convenios ejecutados o que se encuentren en ejecución durante el semestre inmediatamente anterior a la fecha del informe de que trata el artículo 30, Título 2 del DUS 643 de 2025, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Cada entidad u organismo distrital deberá presentar un informe a la Secretaría de la Mujer semestralmente.
2. El término máximo de presentación del informe correspondiente al primer semestre del año será el 20 de julio inmediatamente posterior. Y, para el informe correspondiente al segundo semestre del año, el término máximo de presentación será el 20 de enero inmediatamente posterior.
3. Cada informe deberá contener la siguiente información:
 - a. Semestre y año a reportar.
 - b. Información general de quien diligencia el informe.
 - c. Información de la entidad distrital que reporta.
 - d. Indicación de si se han adoptado las medidas establecidas en el artículo 29, Título 2 del Decreto 643 de 2025.
 - e. Número de contratos que incorporan la obligación para el contratista de vincular y mantener el porcentaje mínimo de mujeres al que se refiere el artículo 29, Título 2 del Decreto 643 de 2025 durante el semestre reportado; esta información debe estar clasificada por rama de la actividad económica a la que corresponde cada contrato.
 - f. Información de las personas vinculadas en los contratos reportados en el informe semestral. Esta información debe clasificarse por rama de la actividad económica a la que corresponde el contrato y debe especificar el género de cada una de las personas contratistas. En este último apartado, se incluyen las siguientes variables fundamentales a tener en cuenta para el reporte:
 - Tipo de vinculación. Puede ser contrato laboral, prestación de servicios u otro.
 - Nivel jerárquico del cargo. Puede ser directivo, asesor, profesional, técnico o asistencial. Este ítem aplica cuando se identifica que en tipo de vinculación es contrato laboral.
 - Número de mujeres y de hombres contratados.
 - Rango de ingresos.
 - Rango etario.
 - Rango en tiempo de vinculación.
 - Personas con discapacidad.
 - Pertenencia étnica.
 - Víctimas del conflicto armado.
 - Personas cuidadoras.

4. Cada entidad y organismo distrital deberá enviar de manera consolidada un único informe de cumplimiento de las medidas afirmativas, teniendo en cuenta las fechas señaladas en el artículo 30, Título 2 del DUS 643 de 2025, a través del siguiente enlace mediante el cual accederán al formulario dispuesto por la SDMujer para realizar su informe: <https://encuestas.sdmujer.gov.co/index.php/326883?lang=es>
5. Una vez vencido el plazo para la presentación de cada uno de los informes semestrales, el acceso al enlace se deshabilitará.
6. No se aceptarán informes extemporáneos. Por lo anterior, es importante tener en cuenta que, al interior de cada entidad y organismo distrital, se deben coordinar todos los aspectos que sean necesarios y permitan organizar la información, para presentarla de manera completa y oportuna en las fechas indicadas.
7. La SDMujer, en el marco de sus competencias, estará atenta a acompañar técnicamente a las entidades que requieran apoyo en el proceso de presentación del informe al que se refiere la presente circular.
8. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto 643 de 2025, para la presentación del informe de cumplimiento de las medidas afirmativas se solicita atender los lineamientos establecidos en la presente Circular.
9. La presente circular rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga la Circular Conjunta 013 de 2021 y la Circular Conjunta 011 de 2024 de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Cordialmente,


LAURA TAMI LEAL
Secretaria Distrital de la Mujer

Elaboró: Carol Rojas Duarte. Contratista. Dirección de Derechos y Diseño de Política.

Revisó: María del Carmen Morales Palomino. Profesional Especializada. Bibiana Espinosa Rueda. Contratista. Dirección de Derechos y Diseño de Política.

Stephanie López Posso. Contratista. Oficina Jurídica.

Aprobó: Ivonne Astrid Rico Vargas. Directora de Derechos y Diseño de Política.

Juliana Martínez Londoño. Subsecretaria del Cuidado y Políticas de Igualdad.

Diana Pérez Burgos. Jefa Oficina Jurídica.